

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ TRECE LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 099		Fecha Estado: 29/07/2020			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310501320140144100	Ordinario	GUILLERMO ANTONIO RIASCOS	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico, y por motivos de organización del Juzgado, dicho título podrá ser reclamado en la entidad bancaria a partir del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto (AG)	28/07/2020	
05001310501320150101600	Ordinario	MARIA FABIOLA MOLINA GAVIRIA	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se rechaza el recurso de reposición formulado por la parte actora. Se dispone la entrega del titulo judicial, el cual será expedido a nombre de la demandante MARIA FABIOLA MOLINA GAVIRIA, toda vez que el apoderado no cuenta con facultad para recibir. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico, y por motivos de organización del Juzgado, dicho título podrá ser reclamado en la entidad bancaria a partir del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto (AG)	28/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320150152800	Ejecutivo	RUBEN DARIO GARCES ARCILA	MARCELA DEL SOCORRO MARTINEZ VELEZ	Auto resuelve solicitud Auto decide: NEGAR la solicitud de ADICIÓN del auto interlocutorio del 5 de agosto de 2016, por medio del cual libró mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte considerativa.NEGAR la solicitud de adición y de nuevas de medidas cautelares, de conformidad con lo expresado en las consideraciones. NEGAR el allanamiento presentado por la ejecutada, según lo visto en la parte considerativa.INSTAR al apoderado de la parte actora, para que realice todas las gestiones tendientes a notificar a los citados al proceso, en concordancia con lo expresado en las motivaciones. (AG)	28/07/2020		
05001310501320160112300	Ordinario	OMAIRA ARDILA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento La audiencia del art. 77 y 80 del CPTYSS, será realizada en la fecha y hora programada con antelación, es decir, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am). y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320160119400	Ordinario	REIBER CORDOBA MORENO	CONSTRUCTORA S.A.S	Auto pone en conocimiento La audiencia del art. 77 y 80 del CPTYSS, será realizada en la fecha y hora programada con antelación, es decir, 3 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m. y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 (AG)	28/07/2020		
05001310501320160143900	Ordinario	OLGA LUCIA BEDOYA RESTREPO	COLPENSIONES	Auto odena integrar el litis Se hace necesario modificar la vinculación al proceso del señor JEFERSON STIVEN GONZÁLEZ BEDOYA de demandante a LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA. Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de lo aquí decido al señor GONZÁLEZ BEDOYA, teniendo en cuenta los lineamientos dados en el decreto 806 de 2020. (AG)	28/07/2020		
05001310501320170016200	Ordinario	JOSE BIBIANO ARENAS ZAPATA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto pone en conocimiento Se reprograma la audiencia del art. 80 del CPYTSS para el VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM), audiencia para la cual las partes deberán tener disponibilidad hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 pm). La cual se reallizará a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link visible en el auto (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320170038200	Ordinario	LUZ ELENA DELGADO ARANGO.	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento Se fija fecha de las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPL para quese lleven a cabo el QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 (AG)	28/07/2020		
05001310501320170062300	Ordinario	CAMILO ALBERTO RESTREPO GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico, y por motivos de organización del Juzgado, dicho título podrá ser reclamado en la entidad bancaria a partir del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto (AG)	28/07/2020		
05001310501320170063400	Ordinario	LUIS FERNANDO ARIAS RENDON	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir. Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico, y por motivos de organización del Juzgado, dicho título podrá ser reclamado en la entidad bancaria a partir del viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto (AG)	28/07/2020		
05001310501320170067300	Ordinario	NATALIA MONTOYA ZULUAGA	DENTIX COLOMBIA S.A.S	Auto declara en firme liquidación de costas El Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320170095500	Ordinario	JAVIER ANDRES PEREZ SALINAS	CI CARMINALES S.A.	Auto pone en conocimiento Se reprograma las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS, para el próximo VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), para la cual las partes deberán tener disponibilidad hasta las tres de la tarde (3:00 pm).través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link visible en el auto (AG)	28/07/2020		
05001310501320170104600	Ordinario	JHON JAIRO VELASQUEZ JIMENEZ	JUNTE REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	Auto pone en conocimiento Se reprograma las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS, para el próximo CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM). se realizará través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320180029100	Ordinario	ALEX ESTIBEL ARANGO AGUIAR	FUNDACION UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA	Auto pone en conocimiento Se reprograma la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), se realizara a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 (AG)	28/07/2020		
05001310501320180043900	Ordinario	REMBERTO PEREZ RICAROD	ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.	Auto pone en conocimiento Se reprograma la audiencia del art. 77 del CPTYSS para el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M) y para que tenga lugar la audiencia del art. 80 del CPTYSS, se fija como fecha el DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M) audiencia que se extiende hasta el día ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) HASTA LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M) (AG)	28/07/2020		
05001310501320180049500	Ordinario	JOHN ANDRES ROMERO DAVILA	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	Auto pone en conocimiento Se reprograma la realizacion de las audiencias de los arts 77 y 80 del CPTYSS para el CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M). Se le advierte a las partes que deberán tener disponibilidad hasta las tres de la tarde (3:00 p.m) para la asistencia a la misma. (AG)	28/07/2020		

ESTADO No. 099		Fecha Estado: 29/07/2020				Página: 7	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190011500	Ordinario	BLANCA MARGARITA CANO CARDONA	COLFONDOS	Auto pone en conocimiento Las audiencias del art. 77 y 80 del CPTYSS, serán realizadas en la fecha y hora programada con antelación, es decir, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (3:00 pm) y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 (AG)	28/07/2020		
05001310501320190012500	Ordinario	JOHN ALBERTO MONSALVE VALLEJO	PINTAMOS DOBLE A S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma la audiencia del artículo 77 del CPL, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), atendiendo a la reorganización de la agenda del despacho por la necesidad de programar procesos más antiguos por la suspensión de términos. Se le advierte a las partes que deben tener disponibilidad hasta 5:00 pm para asistir a la diligencia. (AG)	28/07/2020		
05001310501320190020400	Ordinario	MARIA SOLEDAD CANO CADAVID	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento La audiencia del art. 77 y 80 del CPTYSS, será realizada en la fecha y hora programada con antelación, es decir, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (3:00 pm), la misma que se concentrará con el radicado 05001 31 05 013 2019 00364 00. y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link visible en el auto (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190024900	Ordinario	MANUELA MONDRAGON OSORIO	PROTECCION S.A.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes el registro de defunción allegado por el apoderado de la parte accionante respecto a los señores PEDRO PABLO MONDRAGON y CLARA ROSA PIMIENTA. Por lo anterior, se hace pertinente la fijación de la audiencia del artículo 77 del CPL, se advierte a las partes la obligatoriedad de asistencia en esta diligencia. Seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM). (AG)	28/07/2020		
05001310501320190028600	Ordinario	JULIANA ARISTIZABAL ALVAREZ	ANDREA PIÑEROS TORRES	Auto pone en conocimiento Las audiencias del art. 77 y 80 del CPTYSS, serán realizadas en la fecha y hora programada con antelación, es decir, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020) y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5 (AG)	28/07/2020		
05001310501320190030200	Ordinario	MARCOS JOEL SALAZAR RINCON	MARTHA ELENA OSORIO MONTOYA	Auto pone en conocimiento Las audiencias del art. 77 y 80 del CPTYSS, serán realizadas en la fecha y hora programada con antelación, es decir, catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), para lo cual las partes deberán tener disponibilidad hasta las tres de la tarde (3:00 pm) y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link visible en el auto (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190036400	Ordinario	LUIS ALBERTO VALENCIA RUIZ	PORVENIR	Auto pone en conocimiento Las audiencias del art. 77 y 80 del CPTYSS, serán realizadas en la fecha y hora programada con antelación, es decir, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (3:00 pm), la misma que se concentrará con el radicado 05001 31 05 013 2019 00204 00 y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link visible en el auto (AG)	28/07/2020		
05001310501320190038200	Ordinario	HAIDER ANTONIO URAN GALLEG0	PORVENIR	Auto pone en conocimiento Se devuelve la contestacion de la demanda, se le concede un término de cinco (05) días hábiles conforme al artículo 31 del C.P.T y de S.S., so pena de tener por ciertos los hechos enunciados en la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320190047900	Ordinario	DANIEL ENRIQUE ALVIS NAVARRO	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A	Auto corre traslado DA POR CONTESTADA LA DEMANDA PRINCIPAL frente a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y PORVENIR S.A. Así mismo, SE ADMITE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN presentada por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y en la cual el demandado es el señor DANIEL ENRIQUE ALVIS NAVARRO. En consecuencia, se ordenará notificar del presente auto, al demandado DANIEL ENRIQUE ALVIS NAVARRO para que la conteste dentro del término legal de TRES (03) días hábiles (AG)	28/07/2020		
05001310501320190050800	Ordinario	RAUL ENRIQUE ORTIZ OSORIO	PROTECCION	Auto pone en conocimiento Se DEVUELVE la contestación de la demanda presentada por COLFONDOS, para que dentro de los 5 días siguientes proceda a subsanar defectos (AG)	28/07/2020		
05001310501320190053600	Ordinario	VICENTE DE JESUS GUTIERREZ CUESTA	FIDUAGRARIA S.A.	Auto admite demanda CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR; en consecuencia se ADMITE la demanda, toda vez que la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal, la cual, de cara los cambios implementados será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020. (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190054000	Ordinario	MARLENY VALLEJO DE RIVERA	COLPENSIONES	Auto ordena citar sujetos procesales Se da por contestada la demanda por COLPENSIONES. De otra parte, se cita al proceso a los señores: JOHN DEIVER AGUDELO CANO, LUIS EDUARDO AGUDELO CANO, ADRIANA MARIA AGUDELO CANO, SANDRA AGUDELO CANO y FABIO AGUDELO, en calidad de terceros excluyentes, para que, de creer tener un mejor derecho que la aquí demandante, se han parte en el mismo. Recae pues, en la parte actora la carga procesal de informar a este despacho, si conoce canal digital alguno para notificar a los citados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, y de desconocerlo, deberá informárselo a este despacho para lo pertinente. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320190061600	Ordinario	MARIA SENELIA RODRIGUEZ ARANGO	OSAREL S.A.S	Auto pone en conocimiento Se devuelve la contestacion de la demanda y se le concede un término de cinco (05) días hábiles conforme al artículo 31 del C.P.T y de S.S., so pena de tener por ciertos los hechos enunciados en la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320190066400	Ordinario	ADRIANA MARIA ORREGO HERNANDEZ	PROTECCION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha de las audiencias de los arts. 77 y 80 del CPL para quese lleven a cabo el SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), la cual se realizará de manera concentrada con los procesos radicados: 05001 31 05 013 2019-0130 y 05001 31 05 013 2019-0563. y a través de los medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS. Los abogados deben reportar al Despacho, por lo menos con 3 días de antelación, al correo electrónico del Despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. La parte que solicita los testimonios deberá procurar su asistencia y de las partes, instruyéndoles sobre la conexión y replicándoles el instructivo publicado en el link visible en el auto (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190068500	Ordinario	INES HERCILIA GOMEZ VANEGAS.	COLFONDOS	Auto pone en conocimiento Se tiene por contestada la demanda frente a COLFONDOS. Ahora bien, pese a haberse notificado en debida forma a la accionada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ésta no dio respuesta al libelo gestor, por lo tanto, se da por NO contestada la demanda. (AG)	28/07/2020		
05001310501320190071100	Ordinario	ISRAEL IVAN LOPEZ RESTREPO	COLFONDOS S.A	Auto pone en conocimiento Se DEVUELVE la contestación de la demanda presentada por COLFONDOS, para que dentro de los 5 días siguientes proceda a subsanar los defectos. Se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES. Se requiere a la parte actora para que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada PORVENIR SA a las luces del Decreto 806 de 2020. (AG)	28/07/2020		
05001310501320190072600	Ordinario	OMAR EDUARDO TABORDA ALVAREZ	MARIAOFELIA TOBN DE SHERIILL	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda respecto al señor JAIRO TOBON BARRERA. Se requiere al apoderado de la parte actora para que, realice la notificación del auto admisorio de la demanda a los demás accionados, procediendo para ello de la manera descrita en el Decreto 806 de 2020, para lo cual, deberá indicar el canal digital de los accionados, cómo lo obtuvo y las copias que respalden ello. De igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.(AG)	28/07/2020		
05001310501320190073500	Ordinario	GLORIA EUGENIA RAMIREZ MEJIA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se devuelve la contestacion de la demanda presentada por Colpensiones, se le concede un término de cinco (05) días hábiles conforme al artículo 31 del C.P.T y de S.S., so pena de tener por ciertos los hechos enunciados en la demanda. se tiene por contestada la demanda por PORVENIR Y PROTECCION SA. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.(AG)	28/07/2020		
05001310501320190074500	Ordinario	EDDYE GUIOMAR ZAPATA GONZALEZ	CHEF BURGER COMPANY SAS	Auto ordena correr traslado Se admite la respuesta dada a la reforma de la demanda. Se corre traslado por 3 días a la parte demandante la tacha de falsedad propuesta por la parte pasiva en la contestación de la demanda respecto a los documentos glosados en folios 19,20,21 y 22 del expediente, conforme lo establece el artículo 270 del CGP. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200001800	Ejecutivo	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.	CORAXON S.A.S	Auto rechaza demanda RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA POR EL FACTOR OBJETIVO POR LA MATERIA, la presente demanda ejecutiva. PROPONER EL CONFLICTO DE COMPETENCIA, señalado en artículo 139 del CGP, en consecuencia, remitir el expediente a la SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, a fin de que resuelva el mismo (AG)	28/07/2020		
05001310501320200010100	Ejecutivo Conexo	MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ	FUNDACION LAS GOLONDRINAS	Auto libra mandamiento ejecutivo ORDENA NOTIFICAR (AG)	28/07/2020		
05001310501320200012300	Ordinario	JOHN MARIO MONSALVE MONSALVE	JUNTA DE DEFENSA CIVIL KENEDY	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda interpuesta por JHON MARIO MONSALVE MONSALVE interpone por medio de apoderado demanda en contra de la “sociedad de hecho” JUNTA DE DEFENSA CIVIL KENEDY, al no satisfacer el escrito de subsanación los requisitos del art. 25 del CPL. Se ORDENA el archivo del expediente físico, y el almacenamiento de la información digital del mismo, previas las anotaciones correspondientes en el sistema SIGLO XXI. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200012600	Ordinario	GUILLERMO LEON ESCOBAR ALVAREZ	COOMEVA EPS	Auto admite demanda Se ordena notificar. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente (AG).	28/07/2020		
05001310501320200012800	Ejecutivo Conexo	GRACIANO BORJA MARTHA OLIVA	HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Auto rechaza demanda Decide: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, promovida por la señora MARTHA OLIVA GRACIANO BORJA, en contra de la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO, por falta de COMPETENCIA TERRITORIAL, según se anotó en la parte motiva de esta decisión. ENVIAR el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Bello-Antioquia, quien es competente para conocer del presente asunto, según lo visto en la parte motiva de esta decisión. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200013200	Amparo de Pobreza	WILMAR DADIER RESTREPO MESA	CESAR ALBERTO HENAO	Auto concede amparo de pobreza Se concede AMPARO DE POBREZA al señor WILMAR DADIER RESTREPO MESA con el fin de interponer demanda y así reclamar sus derechos. Se Nombra como defensor de oficio del señor WILMAR DADIER RESTREPO MESA al doctor EDGAR DARIO CASTRO DÍAZ, siendo que éste es un cargo de forzosa aceptación (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200013700	Ordinario	LUZ AMPRO CASTRILLON AGUDELO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Toda vez que la contestación de la demanda presentada por el accionado COLFONDOS cumple con los requisitos establecidos en el art 31 del CPL, se da por contestada la demanda respecto al mismo, y se acepta el allanamiento presentado frente a las pretensiones de la demanda. De igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200016700	Ordinario	JORGE IVAN DUQUE LOPEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Debe subsanar requisitos en los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200017000	Ordinario	FERNANDO AUGUSTO CARRILLO PALACIO	PROTECCION	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200017300	Ordinario	NANCY GALLEGO VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200017400	Ordinario	MILEIDY VELASQUEZ ZULUAGA	CORPORACION GENESIS SALUD IPS	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200017500	Ordinario	ORLANDO GIL	COLFONDOS S.A.	Auto admite demanda Se ordena notificar. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente (AG).	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200017600	Ordinario	MARIA EUGENIA CARDONA CARVAJAL	SOLUCIONES EFECTIVAS SAS	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200017700	Ordinario	GLADYS LOAIZA ECHEVERRI	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA	Auto rechaza demanda Se DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA POR EL OBJETIVO POR LA CUANTÍA dentro del proceso ordinario laboral promovido por GLADYS LOAIZA ECHEVERRI en contra de la EPS SURAMERICANA SA y la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. Se ordena remitir este proceso a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL para que se reparta ante los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200017800	Ordinario	LUCIDIA DEL CARMEN BUSTAMANTE TORRES	COLFONDOS S.A.	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200018000	Ordinario	LILIA ORGANISTA ZAPATA	OLD MUTUAL SKANDIA S.A.	Auto admite demanda Se ordena notificar. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente. De conformidad con el art. 3 el Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG).	28/07/2020		
05001310501320200018100	Ordinario	CARLOS ARTURO VERA MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200018300	Ordinario	AUGUSTO ISAZA ESTRADA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		
05001310501320200018400	Ordinario	LUZ FANY GOMEZ TAMAYO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (AG)	28/07/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/07/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ÁNGELA MARIA GALLO DUQUE
SECRETARIO (A)